

CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL 245/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escritos y anexos de de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	8603 y 8978
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9511

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los que en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta, copias certificadas del Acuerdo 276 de doce de febrero del año en curso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del extracto del diario de debates de la sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil veinticinco de la Cámara de Diputados

del Congreso de la Unión, por las que se integraron sus respectivas Mesas Directivas y se designaron a sus Presidentes, se reconoce a los promoventes como representantes legales de los mencionados órganos legislativos¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo de la entidad y el escrito de manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas

Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto y en términos del artículo 33, fracción II de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine: (...)

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Sin embargo, no ha lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que refiere el representante del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de doce de marzo del año en curso, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T23:36:10Z / 18/05/2026T17:36:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		70 d1 39 34 22 b2 6d 5e f9 ef 9c 3d 07 4b 5a 44 7a 2d a1 d9 72 29 6c 9d 05 87 ca 89 23 1a 39 35 29 63 59 22 16 5e dc 14 82 3c ec cd 59 50 0d 21 70 cc 51 ee e9 26 b4 d2 95 97 a9 61 df e1 45 5d 18 cf ea 5e 7d d4 d0 8e 78 22 1f 36 3e 06 f4 ad 16 5f de f5 1d 53 6f 86 50 a1 18 a0 94 71 34 42 e2 a4 83 ec eb 90 96 69 8a 96 b9 66 87 72 fd 11 da 18 ce dc e5 03 aa dd d5 ae 2b ab 63 d0 f3 dd df 15 66 d6 42 40 46 93 62 77 1e 97 48 49 db 52 57 e2 74 9b 42 6c c1 b2 d9 0c d7 b4 b1 7c 55 6a a2 14 37 16 b8 47 8d 4b 69 ee 55 36 3d e2 fd ba 95 ed ba 5d f9 2f c1 21 8f 31 cf dc 45 ed 9b 68 f2 2b 50 07 1f 6c 6d 4f ff 83 9d d7 19 13 ac 83 ef 19 b1 49 3f b0 3d d9 f5 03 44 e4 4f ce 24 38 00 75 e9 be ae 20 ae 84 f6 76 e2 b5 33 e2 55 8f da 71 1f eb 44 7e 5a 25 2d 57 f5 52 6d 47 55 2b 6e 3f fb eb 1c 6e bd d8 e9 ed f1 82 ea af 43 1c c8 ee			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T23:36:10Z / 18/05/2026T17:36:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T23:36:10Z / 18/05/2026T17:36:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1496367			
	Datos estampillados	07EE87C62969435BE8C54513349FEDAB526E89AA7FBD4E8068290ACE1BE938FCC898			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:04:10Z / 18/05/2026T16:04:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6f 00 36 6a a5 87 03 6e 84 9e 05 d9 f9 0b d6 f7 d7 34 69 e6 69 12 03 4c 11 19 21 bc 9f b7 31 7c 0e ef 48 48 a4 64 43 ea 1d 6c cd 74 ab 8d 71 31 1b ef b5 c5 70 1c f2 1b 44 a4 9e d3 b5 44 ec be 9a f0 77 c7 95 70 e0 e9 22 3c 4a 25 39 f0 d0 30 0d ce 15 18 4f b2 30 67 99 95 bb 70 bf 5a 51 40 1a 14 56 80 88 b5 50 26 f2 e7 47 09 78 dc ae c9 55 0c 82 3f 33 e9 ea c5 3b ab 78 da ac 32 ff 16 ed 71 89 5f b4 e9 c8 2c df 25 be 2c 0b b6 46 45 10 e7 f7 34 84 ef 08 f4 e8 1b d0 b2 35 ec fb 7c 41 8e c3 b9 3e 06 85 d2 b0 1d 81 a6 76 2e 96 32 11 ff 02 41 e9 cc 08 2c 33 ab 90 f9 8e 59 ba 36 27 00 fc 6e 27 2e 95 ef a6 f3 66 10 8c e1 42 71 37 7d 8d 89 37 8f a6 56 f0 91 0a 89 fe bb 6c 01 6b 0c d6 3c f4 00 01 59 04 65 ea 5b d3 ff dd b7 21 22 7c 37 22 fc d0 c2 08 ea f1 2d 6b 39 b9 23 c2 55 73 d1 cd e7 5f 62 94 da 17 b7 cf b3 d0 e5 9b 77 a0 b1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:04:10Z / 18/05/2026T16:04:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:04:10Z / 18/05/2026T16:04:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1495557			
	Datos estampillados	CD3A8D7AA0E2BCC91E5538ACBB6AC66C73D79EF9F56364DC55046614500F5CC90285			